

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 572, promovido por «Agua del Carmen», contra resolución de este Ministerio de 9 de abril de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 572, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Agua del Carmen», contra resolución de este Ministerio de 9 de abril de 1965, se ha dictado con fecha 6 de febrero de 1970 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad Anónima Agua del Carmen», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco por la que se inscribió en el mismo la marca número cuatrocientos diecinueve mil setecientos dieciocho, «Melisana», debemos declarar como declaramos dicha resolución no conforme a derecho, y en su virtud la nulidad e invalidez del expresado registro de marca; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 192, promovido por «Compagne Generale du Lait», contra resolución de este Ministerio de 26 de octubre de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 192, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compagne Generale du Lait», contra resolución de este Ministerio de 26 de octubre de 1964, se ha dictado con fecha 20 de diciembre de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Compagne Generale du Lait, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, denegatoria de su marca internacional número doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y siete, denominada «Mont Blanc», con diseño de un monte e indicación genérica superior de «Crème Dessert», debemos declarar y declaramos que dicha resolución no es conforme a derecho, y, por lo mismo nula y sin efecto, declarando en su lugar que procede su concesión registral, y sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 49, promovido por «Armour and Company», contra resolución de este Ministerio de 11 de noviembre de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 49, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Armour and Company», contra resolución de este Ministerio de 11 de noviembre de 1964, se ha dictado con fecha 31 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Armour and Company», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de once de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro que denegó la concesión de la marca número trescientos noventa y siete mil treinta y siete, y contra la desestimación presunta de la reposición de aquél, declaramos que dichas resoluciones no son conformes a derecho por lo que las anulamos y disponemos que procede la concesión de la referida marca; sin que proceda hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 2 de noviembre de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 19, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Liader, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de noviembre de 1964, se ha dictado con fecha 15 de enero de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos este recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Laboratorios Liader, S. A.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial que inscribió la marca número cuatrocientos dos mil trescientos sesenta y uno, «Ariston», declaramos conforme a derecho dicha resolución y por ello válida y subsistente y absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.820, interpuesto por «Electro-Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de mayo de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.820, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Electro-Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de mayo de 1966, se ha dictado con fecha 27 de noviembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Electro-Química de Flix, S. A.", contra resolución del Ministerio de Industria, en su Registro de la Propiedad Industrial, de primero de julio de mil novecientos sesenta y seis y denegación por silencio administrativo de la reposición contra el acto anterior por los que se concedió la marca cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y tres, denominada «Frixikover», debemos declarar y declaramos tales actos administrativos nulos y sin efecto, como contrarios a derecho, y desestimar, como desestimamos, el resto de las pretensiones del actor. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos:

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1965, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea aérea trifásica a doble circuito a 28 KV., con conductores al-ac de 54,8 milímetros cuadrados de sección, con aisladores en cadena y apoyos metálicos, de una longitud total de 263 metros, que arranca del apoyo número 10 de la línea que va de Olivenza a Villarreal, propiedad de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», y termina en un centro de transformación cubierto de 100 KVA. y relación 28.000 ± 5 por 100/230-127 V., situado en Puerta Calvario, de la localidad de Olivenza, siendo su finalidad mejorar el servicio en aquella zona de la localidad.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 18 de abril de 1970.—El Delegado provincial, A. Martínez-Mediero.—3.608-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Modificación de la línea a 28 KV., que va de la subestación Badajoz a la subestación Carretera de Valverde, intercalando en su apoyo número 26 un ramal a doble circuito, con entrada y salida en el centro de transformación propiedad de «UMACA», destinado a dar servicio a este centro de transformación.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966,

de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 16 de abril de 1970.—El Delegado provincial, A. Martínez-Mediero.—3.647-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Extremadura, S. A.», con domicilio en Madrid, solicitando autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones cuyas características principales son las siguientes:

Construcción de línea a 46 KV., doble circuito de circunvalación a Cáceres-salida de Albuquerque y derivación a C. O. E. S. término de Cáceres, de las siguientes características:

Longitud: 2.963 metros.

Punto de origen o apoyo derivación: Apoyo 56; línea, Albuquerque.

Punto de terminación: E. T. D. barriada Abundancia.

Material de los apoyos: Metálico.

Clase de conductor: Al-Ac.

Sección: 95,06 milímetros cuadrados.

Longitud: 170 metros.

Punto de origen o apoyo derivación: Apoyo 10; línea, doble circuito anterior.

Punto de terminación: E. T. D. de C. O. E. S.

Material de los apoyos: Metálico.

Clase de conductor: Al-Ac.

Sección: 49,47 milímetros cuadrados.

Estas instalaciones transcurren dentro del término municipal de Cáceres.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión, de 25 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto otorgarlas, con arreglo a las condiciones figuradas a continuación:

**I. Autorización administrativa**

Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación recogido a continuación.

**II. Desarrollo y ejecución de la instalación**

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado; con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El peticionario dará cuenta, por escrito, del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acto de puesta en marcha.

Si fuera necesaria, la importación de material se solicitará en la forma acostumbrada.

**III. Declaración de utilidad pública**

Declarar la utilidad pública de estas instalaciones a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Cáceres, 20 de abril de 1970.—El Delegado, Fernando Gutiérrez Martí.—1.296-B.